ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 1568.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, CON ID N° 387276, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

VISTA: La solicitud efectuada el Departamentos de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos a través de la nota DT N° 229 de fecha 23 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, CON ID N° 387276, para la utilización de los saldos pendientes de ejecución, sin alterar las demás condiciones establecidas en el mismo; y

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del departamento mencionado, solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, (ID N° 387276), para la utilización de los saldos pendientes de ejecución, sin alterar las demás condiciones establecidas en el mismo.

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que, en concordancia con la citada disposición legal, la Resolución DNCP N° 4576/2020, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 establece en su artículo 9° cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su*

RECIBIDO 12-01-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DNA

Mauricio Báez V.B.C.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CGOR. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez. Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 131/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 3237 de fecha 30 de diciembre de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** hasta el 31 de diciembre de 2022 del Contrato N° 10/2021 suscripto con la firma AUTOREPUESTOS DIOVER S.A., con RUC N° 80028285-0para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, con ID N° 387276; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución hasta el MONTO MÁXIMO establecido en el contrato de referencia.

Art. 2° La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2022 quedará supeditada a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA